

# Prisión y enfermedad mental: la necesidad de incluir la perspectiva de género

Cristina Palomino Jiménez  
Universidad de Málaga

## Métodos

La investigación se sustenta, principalmente, en lo siguiente:

- Revisión exhaustiva de la **legislación española** que aborda esta temática.
- Análisis de **investigaciones previas**, tanto cuantitativas como cualitativas, sobre la prevalencia de TMG en prisiones en el ámbito español.
- Revisión y complementación de los datos obtenidos mediante el **instrumento RIMES** ([rimesproject.uma.es](http://rimesproject.uma.es)).

La combinación de estos tres métodos permite identificar de manera integral y señalar las **discrepancias existentes** entre lo que se estipula en el marco legal y la realidad presente en los centros penitenciarios. Así, se pretende destacar la necesidad de mejora en el tratamiento de las personas internas con TMG en el sistema penitenciario español.

## Conclusiones y prospectiva

Tras constatarse la falta de coherencia entre lo estipulado por las distintas leyes españolas y la realidad penitenciaria, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Necesidad de elaboración de **estudios periódicos más exhaustivos** que aborden la materia del TMG en prisión de forma amplia.
- Empezar a **tener en cuenta las diferencias entre géneros** a la hora de tratar los TMG en prisión, lo que supone distintas necesidades y diferentes formas de abordar la salud mental para conseguir un buen tratamiento.
- Dotar de la importancia que requiere esta problemática en todos los ámbitos posibles. Se debe poner solución a la escasez de plazas para los tratamientos de TMG, y a la falta de medios personales y materiales, principalmente.

La problemática creada por la escasez de plazas en hospitales penitenciarios y la inexistencia de las unidades psiquiátricas penitenciarias de las que habla el Reglamento Penitenciario en su art. 184 se ha abordado mediante la creación del PAIEM. Quizá es buen momento para plantear **estudios que permitan comparar los resultados**, a nivel de salud mental, entre los internos incluidos en PAIEM y aquellos que cumplen la medida de seguridad en un hospital penitenciario para comprobar qué tiene mejores resultados. No debemos perder de vista que **el tratamiento psiquiátrico de las personas internas no debiera limitarse a su estancia en prisión**, por lo que explorar alternativas a un sistema que no está funcionando tan eficazmente como debería, podría ser una oportunidad para mejorar la salud mental de los/as internos/as que padecen un TMG.

Esta investigación tiene como objetivo **analizar la problemática** que supone el **TMG** (Trastorno Mental Grave) en **prisión** en España a la vez que subraya la necesidad de aplicar la **perspectiva de género** en este ámbito.

## Introducción

Según el Informe General de Instituciones Penitenciarias (2022), **más del 4% de las personas en prisiones ordinarias padecen un TMG**, cuadruplicando la incidencia en comparación con la población española general. En España solo existen dos hospitales psiquiátricos penitenciarios, lo que supone, por un lado, una insuficiencia de plazas y, por otro, la dispersión geográfica de estas personas, imposibilitando el mantenimiento de su arraigo social que tanto puede aportar en la rehabilitación de la persona interna.

Dado **que 7 de cada 10 personas internas con TMG no han tenido un seguimiento antes de su entrada en prisión** (Calcedo-Barba A. et al, 2023), el medio penitenciario podría suponer una oportunidad para el cuidado de su salud mental. Sin embargo, la falta de integración, en general, de los servicios sanitarios penitenciarios en los sistemas de salud de las CCAA (como dictaminaba, en 2003, la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud), compromete la calidad asistencial y la igualdad en el acceso a los tratamientos necesarios de las personas reclusas.

## Objetivos

Dado que existen pocos estudios que aborden en profundidad la enfermedad mental dentro de prisión, siendo más escasos todavía aquellos que no excluyan a las mujeres de la muestra, se persigue lo siguiente:

- 1) Conocer las discrepancias concretas entre lo establecido por las leyes españolas y la realidad mostrada en los estudios sobre la materia.
- 2) Confirmar la necesidad de incluir la perspectiva de género en los estudios sobre el TMG en prisión.

## Análisis y resultados

Los datos proporcionados por el Anuario Estadístico del Ministerio del Interior muestran un aumento constante en el cumplimiento de medidas de seguridad privativas de libertad en centros penitenciarios ordinarios desde 1998, como se observa en la Gráfica 1. Así, desde el año 2012, **1 de cada 4 personas no está en un hospital penitenciario necesiéndolo**. Esta problemática se ha abordado con la creación del Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM) en las instalaciones ordinarias. Sin embargo, en España, dado que solo existen dos hospitales penitenciarios (en Sevilla y Alicante), las personas internas deben trasladarse lejos de su entorno para cumplir la medida de seguridad cuando se les asigna una plaza. Esta dificultad es aún mayor para las mujeres, ya que el hospital penitenciario

de Alicante es el único con plazas disponibles para ellas. Tal como se explica en la Estrategia de salud mental del Sistema Nacional de Salud (2022 – 2026), las mujeres no solo tienen menos recursos de tratamiento en el medio penitenciario, sino que también tienen un mayor riesgo de ver alterada su salud mental. Distintos estudios apuntan a que **las mujeres en prisión tienen más problemas de salud mental que los hombres**. Sin embargo, no se han demostrado causas biológicas ni fisiológicas como explicación; sino que **las causas determinantes tienen que ver con factores socioeconómicos** principalmente. Esto señala una necesidad de diferenciar el

tratamiento hacia este colectivo de mujeres, que tenga en cuenta tanto los factores protectores como de vulnerabilidad que presentan. Yendo un paso más allá se ha querido hacer uso de parte de la información que proporciona el Instrumento RIMES (concretamente el indicador que habla de enfermos mentales en prisión). Con ello, como se puede observar en la Gráfica 2, se puede concluir que **la sobrerrepresentación de mujeres con enfermedad mental en el medio penitenciario es un problema que sobrepasa nuestras fronteras** y es compartido en todas las jurisdicciones europeas estudiadas por RIMES.

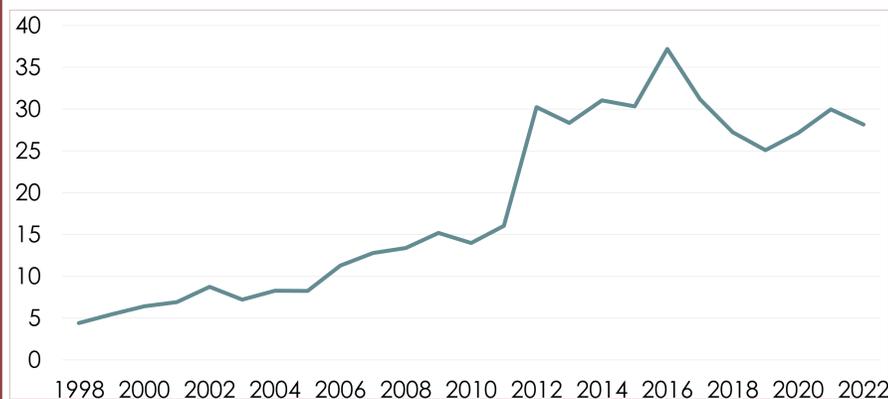


GRÁFICO 1: Porcentaje de personas cumpliendo una medida de seguridad en un establecimiento penitenciario ordinario.

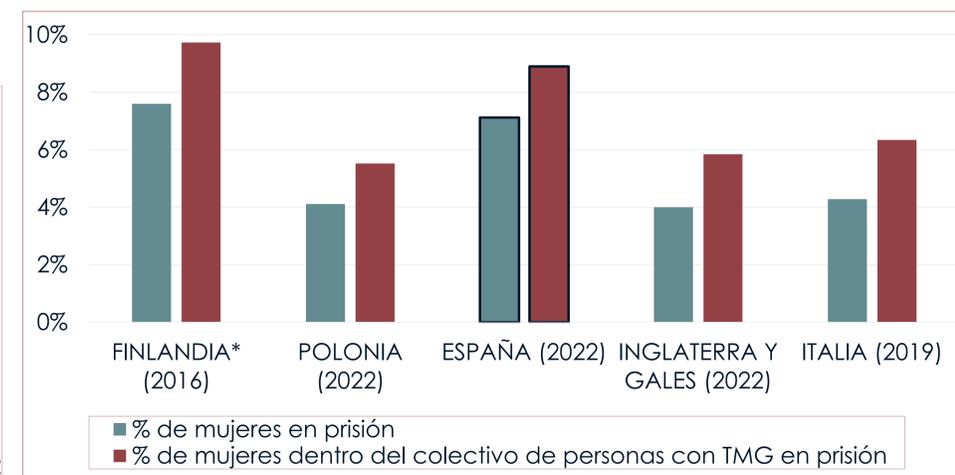


GRÁFICO 2: Mujeres en prisión en las jurisdicciones europeas analizadas por el instrumento RIMES.

## Referencias y bibliografía consultada:

- Calcedo-Barba A., Antón-Basanta J., Paz Ruiz S. Libro Blanco sobre la atención sanitaria a las personas con trastornos mentales graves en los centros penitenciarios de España. Ed. SEPL Madrid y SESP Barcelona. Junio 2023
- Castejón, M. A., Pallarés, J., López, J. M. (2010). Las personas con TMG en el ámbito penal y penitenciario. Situación actual y propuestas de intervención psicosocial. *Organización Mundial de la Salud*.
- Cerezo, A., Díaz, D. (2016). El enfermo mental en el medio penitenciario español. *International e-Journal of Criminal Science* (10).
- Grupo de Estudios de Política Criminal (2023). *Una propuesta alternativa para un nuevo régimen penal aplicable a las personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual*.
- Hava García, E. (2021). Enfermedad mental y prisión: análisis de la situación penal y penitenciaria de las personas con trastorno mental grave (TMG) *Estudios Penales y Criminológicos* (vol. XLII), 59-135. <https://doi.org/10.15304/epc.41.6718>
- Ministerio de Interior (1998 – 2022). *Informe General de Instituciones Penitenciarias*.
- Ministerio de Interior (1998 – 2022). *Anuario Estadístico del Ministerio de Interior*.
- Ministerio de Sanidad (2022). *Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud 2022-2026*.
- Rodríguez Yagüe, C. (2023). Estándares penitenciarios europeos sobre enfermedad mental y privación de libertad. *Revista General de Derecho Penal* (40), 1-84.

